

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 7

RESOLUCION N° 1433 DE 19-09-2024 15:31:50

Por medio de la cual se establecen lineamientos y requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada para asistir y participar en eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel

EL VICERRECTOR GENERAL ENCARGADO DE FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política, artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2, los Acuerdos 13 de 2010, artículos 26 y 29, numerales 1 y 6; 05 de 2020 y 04 de 2024, la Resolución 1380 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas

y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Universidad en virtud de los artículos 1° y 2° de la Ley 805 de 2003, es un ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación.

Que la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución de carácter público cuya misión se sustenta en la docencia, investigación y extensión, fomentando el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos académicos que le permitan desarrollar actividades de alta calidad.

Que en el capítulo II del Acuerdo 05 de 2020, por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, propende por reconocer y apoyar el talento de la comunidad neogranadina, formada por estudiantes, egresados y docentes para potencializar las capacidades científicas, tecnológicas, innovadoras, emprendedoras y creativas de la Universidad en el cumplimiento de sus ejes misionales.

Que la Resolución 4942 de 2017, por medio de la cual se establecen lineamientos y requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos a los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada que asisten a eventos de formación académica, autoriza el otorgamiento de apoyos académicos a los estudiantes de pregrado y posgrado de la UMNG, para asistir a eventos de formación y complementación profesional, relacionada con el programa académico al cual pertenecen tales como ponencias en congresos, presentación de proyectos avalados por un grupo de investigación o concursos científicos.

Que en la Resolución 4942 de 2017 no se contempla el apoyo económico para estudiantes que participen en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, con recursos provenientes del Fondo de Especial de Investigaciones de la UMNG.

Que la Resolución 1810 de 2018, por la cual se definen y discriminan el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, determina que la Vicerrectoría de Investigaciones se encarga de estructurar los programas proyectos, productos y servicios de conformidad con los aportes, distribución, financiación y destinación establecidos por el Estatuto Presupuestal.

Que la Resolución 1810 de 2018 en el artículo segundo detalla y define los gastos del Fondo Especial de Investigaciones, dentro de los cuales incluye la Divulgación Científica, que incluye el apoyo a estudiantes vinculados a procesos de investigación en la UMNG, para la inscripción en eventos de carácter científico, cuando se trate de divulgación de resultados asociados a programas de CTel de la Vicerrectoría de Investigaciones.

Que la Resolución 1810 de 2018 en el artículo segundo detalla y define los gastos del Fondo Especial de Investigaciones, dentro de los cuales incluye los Semilleros de Investigación, que corresponde a la conformación de la primera célula de aprendizaje y gestión de la investigación científica desde el marco formativo. Apoya la conformación, gestión y presentación de los estudiantes en las redes de semilleros de investigación a nivel nacional.

Que en consecuencia, es necesario establecer lineamientos y requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada, para asistir a eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender este compromiso.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante la Resolución 1380 de 2024 se encargó de las funciones de Rector al Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, durante el período comprendido entre el 13 al 20 de septiembre de 2024, inclusive.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector General encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer lineamientos y requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada, para asistir a eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel

ARTÍCULO SEGUNDO: Para hacerse acreedor del apoyo económico, el estudiante deberá:

- a) Ser estudiante regular o en proceso de grado de la UMNG, vinculado a semillero de investigación, grupo de investigación avalado por la UMNG o en alguna de las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de investigación, innovación y emprendimiento financiados o cofinanciados por la UMNG.
- b) Diligenciar el formato para solicitud de apoyo dispuesto por la Vicerrectoría de Investigaciones y radicarlo ante el respectivo centro de investigación, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación a la celebración del evento.
- c) No encontrarse incurso en proceso académico disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. El apoyo económico a los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada que asisten a eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel será de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV, para el caso de actividades dentro del territorio nacional y hasta cuatro (4) SMMLV para eventos en el exterior.

PARÁGRAFO. El estudiante beneficiado con apoyo económico conforme lo dispuesto en la presente Resolución, no podrá recibir otro apoyo para el mismo evento por otras dependencias.

ARTÍCULO CUARTO. La selección de estudiantes será realizada por el comité de investigación de la facultad, de conformidad con la evaluación realizada a los requisitos definidos en el artículo segundo

de la presente resolución y la información presentada por el estudiante en el formato para solicitud de apoyo dispuesto por la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El acta del comité de investigación de facultad recomendará a la vicerrectoría de investigación la asistencia al evento, así como la cuantía necesaria para apoyar los gastos relacionados con inscripción, transporte, alojamiento y alimentación en el lugar sede del evento, según los tope establecidos en artículo tercero de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el monto del evento supere el apoyo suministrado por la universidad, el estudiante beneficiario cubrirá el saldo correspondiente, en consideración a que el aprovechamiento es personal y que los recursos destinados tienen por objeto garantizar la cobertura al mayor número de estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO. De manera excepcional, por interés institucional, la Vicerrectoría de Investigación podrá financiar a través del fondo especial de investigaciones, la participación de estudiantes inscritos y activos en los semilleros de investigación, en encuentros nacionales o internacionales, dentro de redes de investigación. Para ello, podrá llevar a cabo los trámites correspondientes sin necesidad de contar con el aval de los Comités de Investigación de las facultades.

ARTÍCULO QUINTO. Los apoyos de carácter internacional se concederán, exclusivamente, a quienes representen a la Universidad en calidad de ponentes, para efectos de fortalecimiento disciplinar en eventos de ciencia, tecnología e innovación, en ese sentido el estudiante debe certificar la aceptación de la ponencia con el visto bueno del Centro de Investigaciones de su facultad. En estos casos los estudiantes adquirirán una póliza que le ampare contra todo riesgo durante su permanencia en el exterior.

ARTÍCULO SEXTO. Los apoyos económicos de que trata la presente resolución se autorizarán a los estudiantes solicitantes por una sola vez en la vigencia fiscal, excepto cuando se demuestre que su asistencia, es requerida por ganarse un derecho específico a participar en eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorización de recursos para apoyo económico está sujeta al presupuesto asignado al fondo especial de investigación, en específico para las actividades de las que trata la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Surtido el trámite de selección, la Vicerrectoría de Investigaciones proyectará la Resolución Rectoral para efectos de autorizar el desembolso del recurso.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez cumplida la participación, el estudiante beneficiado se obliga a:

a) Registrar en el CvLac, el producto asociado a su participación en el evento de ciencia, tecnología o innovación. Así mismo aceptará la vinculación de dicho producto a un grupo de Investigación avalado por la UMNG.

b) Presentar ante el centro de investigación el certificado de participación en el evento, enviando una copia del mismo a través de correo electrónico institucional

Lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del evento, para efectos de control por parte del centro de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que el estudiante por fuerza mayor o caso fortuito, no pueda participar en el evento y haya recibido el apoyo económico, deberá reintegrar el valor girado a la Tesorería de la División Financiera, informando por escrito al centro de investigación y a la Vicerrectoría de investigaciones anexando el comprobante de la consignación realizada. En caso que el estudiante no reintegre el valor girado, la Vicerrectoría de Investigaciones pondrá en conocimiento la situación ante la respectiva Facultad para los fines pertinentes.

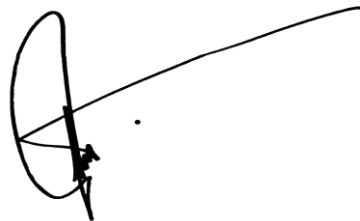
PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que el estudiante no asista al evento sin justificación alguna será suspendido por el siguiente semestre de recibir apoyos económicos, con cargo al fondo de investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las decanaturas en conjunto con las direcciones de los programas académicos socializarán semestralmente el contenido de la presente resolución a los docentes y estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-09-2024 15:31:50



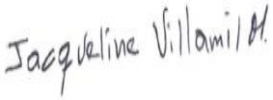
Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA

Vicerrector General

Encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

LA ADMINISTRACIÓN

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó 	Proyectó 	Proyectó 
Ivonne Pamela Hernández, PhD. Jefe de la División de Investigación Científica	Ing. Andrés Baquero, PhD. Jefe División Investigación e Innovación	Ing. Astrid Rubiano, PhD. Vicerrectora de Investigaciones
Vo. Bo 	Vo. Bo 	Vo. Bo
Ingeniera Jacqueline Villamil Medina Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica (E)	Carol Eugenia Arévalo Vicerrectora Académica	Dr. León Sandoval Jefe de la Oficina Jurídica